



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.02.2024 20:49:09 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 26 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2024-OGA-SG/MC

VISTOS: el Informe N° 000181-2024-OAB-SG/MC, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y el Informe N° 00003-2024-OGRH-SG-ACS/MC, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, con fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud", con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (en adelante el Contratista), por el importe de S/ 46,174.31 (Cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro con 31/100 Soles), con un plazo de ejecución de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, cuyo inicio de vigencia es desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2023 hasta las 23:59 del 29 de junio de 2024;

Que, con el Memorando N° 003912-2023-OGRH/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a esta Dirección, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC;

Que, con el Informe N° 1600-2023-OAB/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, esta Dirección recomendo a la Oficina de Recursos Humanos que excepcionalmente se pueden contratar prestaciones adicionales, con la finalidad de alcanzar la finalidad del Contratam, hasta por el 25%; por lo que, recomendo sustentar la prestación y reformular la solicitud;

Que, con Informe sobre poliza SCTR - Pensión de fecha 12 de enero de 2024, el Asesor de Seguros (La Protectora), remitió al Ministerio de Cultura el sustento del porque se requieren prestaciones adicionales al Contrato, señalando que el importe por el 25% del Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC es por el importe de S/ 11,543.58(Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles) ;

Que, con el Informe N° 00003-2024-OGRH-SG-ACS/MC de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC, por el importe de S/ 11,543.58(Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles) , contratación indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato;

Que, con correo eletroncio de fecha 12 de febrero de 2024, el area usuaria amplia su sustento señalando que: *"(...) es importante destacar que el pago de los seguros mencionados se determina mediante una tasa establecida, la cual, aunque permanece constante durante la duración del contrato, se aplica a los importes de las remuneraciones declarados por nuestra entidad según las necesidades del servicio por parte de las áreas usuarias. La variación observada en los pagos se debe al aumento en las nóminas que recibimos de nuestras unidades orgánicas, especialmente del personal que realiza comisiones*

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.02.2024 20:17:50 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **MOTVQQT**



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

de servicio con exposición a riesgos. Además, durante el periodo de vigencia de los contratos, hemos notado un incremento en la utilización de este seguro por parte de nuestras oficinas desconcentradas (...);

Que, a través de la CCP 1028 -2024, la Oficina General de Presupuesto aprobó la ampliación del Certificado por el importe de S/ 11,543.58(Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles) , con la finalidad de que se proceda con la contratación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (y modificaciones), aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se precisa en relación al adicional que: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de Prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el cual dispone: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);"*

Que, Con Informe N° 000181-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 23 de febrero de 2024, la Oficina de Abastecimiento, en relación a la contratación adicional señaló que: *"(...) se observa que el área usuaria sustenta su pedido de contratación adicional ante el aumento intempestivo de las nóminas en las Unidades Orgánicas y Oficinas Desconcentradas, por las constantes comisiones de servicio del personal, dichos hechos se vienen presentando con posterioridad a la suscripción del Contrato; por lo que, no pudieron ser advertidas en su oportunidad; asimismo, se evidencia que para alcanzar la finalidad del Contrato es necesario continuar con la contratación adicional por el importe de S/ 11,543.58 (Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles) , monto que equivale al 25% del contrato original vigente (...). En consecuencia, el importe total del presente Contrato ascenderá a S/ 57,717.89 (Cincuenta y siete mil setecientos diecisiete con 89/100 Soles);"*

Que, de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas en el literal g) numeral 4.1, del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, esta Dirección General de Administración es competente para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducciones en el caso de bienes, servicios;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento en el ámbito de sus funciones y competencia, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC, por el importe de S/ 11,543.58(Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles) , monto que equivale al 25% del contrato original vigente, y que de acuerdo a la proyección de facturación de los seguros complementarios de trabajo de riesgos pensión, debe iniciarse la prestación adicional en el mes de marzo de 2024.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2024 19:05:27 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 23 de Febrero del 2024

INFORME N° 000181-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A :** TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
Oficina General de Administración
- De :** WALTER SANTOS GALDOS MORALES
Oficina de Abastecimiento
- Asunto :** Sobre prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud".
- Referencia :** a) Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC
b) Memorando N° 003912-2023-OGRH
c) Informe N° 000003-2024-OGRH-SG-ACS/MC
d) Proveído de fecha 22/02/2024

Por medio de la presente y en atención a los documentos de la referencia, tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe sobre la procedencia de prestación adicional al Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 007-2023/MC-1.

I. BASE LEGAL:

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones (en adelante, el Reglamento).

II. ANTECEDENTES

2.1 Con fecha 19 de junio de 2023, se suscribió el Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud", con la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (en adelante el Contratista), por el importe de S/ 46,174.31 (Cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro con 31/100 Soles), con un plazo de ejecución de Trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, cuyo inicio de vigencia es desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2023 hasta las 23:59 del 29 de junio de 2024.

2.2 Mediante Memorando N° 003912-2023-OGRH/MC de fecha 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos solicitó a esta Dirección, la





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC.

- 2.3 Con Informe N° 1600-2023-OAB/MC de fecha 28 de diciembre de 2023, esta Dirección recomendo a la Oficina de Recursos Humanos que excepcionalmente se pueden contratar prestaciones adicionales, con la finalidad de alcanzar la finalidad del Contratomo, hasta por el 25%; por lo que, recomendo sustentar la prestación y reformular la solicitud.
- 2.4 Mediante Informe sobre poliza SCTR - Salud de fecha 12 de enero de 2024, el Asesor de Seguros (La Protectora), remitió al Ministerio de Cultura el sustento del porque se requieren prestaciones adicionales al Contrato, señalando que el importe por el 25% del Contrato N° 029-2023-OGA-SG/MC es por el importe de S/ 11,543.58(Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles).
- 2.5 Con el Informe N° 00003-2024-OGRH-SG-ACS/MC de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos sustenta su solicitud de prestación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC, por el importe de S/ 11,543.58 (Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles), contratación indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 2.6 Mediante correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, el área usuaria precisa que: *"(...) es importante destacar que el pago de los seguros mencionados se determina mediante una tasa establecida, la cual, aunque permanece constante durante la duración del contrato, se aplica a los importes de las remuneraciones declarados por nuestra entidad según las necesidades del servicio por parte de las áreas usuarias.*
- 2.7 Mediante el correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, la especialista de la Oficina General de Presupuesto señaló lo siguiente: *"(...) Previo cordial saludos y por encargo del Director de la Oficina de Presupuesto, deseamos Informar que su solicitud de modificación y habilitación presupuestal, ha sido atendida y se encuentra habilitado en QUIPU y SIAF por FFRO (...)"*.
- 2.8 A través de la CCP 1028 -2024, la Oficina General de Presupuesto aprobó la ampliación del Certificado por el importe de S/ 11,543.58(Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles), con la finalidad de que se proceda con la contratación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC.
- 2.9 Que mediante correo electrónico de fecha 23 de febrero de 2024, el área usuaria señaló que, la prestación adicional debe iniciarse en el mes de marzo de 2024; encontrándose dentro del plazo de ejecución del Contrato, por lo tanto, este se encuentra vigente a la fecha.



III. ANÁLISIS

- 3.1 En el presente documento, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, el cual dispone que: "(...) 157.1. *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de Prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)*".
- 3.2 Asimismo, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el cual dispone: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)*".
- 3.3 De acuerdo a lo establecido en el numeral 3 de los Terminos de Referencia, que forman parte de las bases integradas la finalidad pública del presente contrato es: "(...) *Las pólizas de seguros a contratar tienen como finalidad dar continuidad de cobertura del SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SALUD para el personal de las diferentes oficinas del Ministerio de Cultura (...)*".
- 3.4 Conforme fluye el contenido del numeral 2.4 de la Sección II. Antecedentes del presente informe, el asesor de seguros (La Protectora), señaló que: "(...) *Para el periodo de contratación 2023-2024, se ha realizado la facturación de 06 declaraciones. Se viene pagando a la fecha S/ 30,484.18, que equivale el 66.02% del contrato el cual fue suscrito por el valor de S/ 46,174.31, para los siguientes 06 meses se tiene un saldo de S/ 15,690.13, que puede alcanzar solo para cubrir la necesidad de aseguramiento de dos meses si es que consideramos una planilla declarada del mes de diciembre donde la prima a pagar fue de S/ 5,632.63 Soles (...)*".
- 3.5 En atención a lo expuesto en el párrafo precedente, la Oficina de Recursos Humanos con el documento del 2.5 de la Sección II. Antecedentes, manifiesta que: "(...) *la facturación mensual del seguro de SCTR - Salud viene siendo superior al programado dentro del contrato, es necesario la aprobación de prestaciones adicionales por el importe de S/ 11,543.58 (Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles), monto que no supera el 25% del contrato original (...)*".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3.6 Adicionalmente, con correo electrónico de fecha 12 de febrero de 2024, el área usuaria precisa que: "(...) es importante destacar que el pago de los seguros mencionados se determina mediante una tasa establecida, la cual, aunque permanece constante durante la duración del contrato, se aplica a los importes de las remuneraciones declarados por nuestra entidad según las necesidades del servicio por parte de las áreas usuarias.

La variación observada en los pagos se debe al aumento en las nóminas que recibimos de nuestras unidades orgánicas, especialmente del personal que realiza comisiones de servicio con exposición a riesgos. Además, durante el periodo de vigencia de los contratos, hemos notado un incremento en la utilización de este seguro por parte de nuestras oficinas desconcentradas (...)".

3.7 En ese sentido, se observa que el área usuaria sustenta su pedido de contratación adicional ante el aumento intempestivo de las nóminas en las Unidades Orgánicas y Oficinas Desconcentradas, por las constantes comisiones de servicio del personal, dichos hechos se vienen presentando con posterioridad a la suscripción del Contrato; por lo que, no pudieron ser advertidas en su oportunidad; asimismo, se evidencia que para alcanzar la finalidad del Contrato es necesario continuar con la contratación adicional por el importe de S/ 11,543.58 (Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles), monto que equivale al 25% del contrato original.

3.8 Finalmente, debemos señalar que, de acuerdo a lo indicado por el área usuaria con correo electrónico de fecha 23/02/2024, la proyección de la facturación de los seguros complementarios de trabajo de riesgos de salud y pensión, debe iniciarse en el mes de marzo de 2024; encontrándose dentro del plazo de ejecución del Contrato, por lo tanto, este se encuentra vigente a la fecha.

IV. CONCLUSIONES

4.1 Conforme a los hechos, documentos, informes y normas legales expuestas en la Sección III "ANÁLISIS" del presente Informe, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento, el suscrito opina que puede aprobarse la contratación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC, por el importe de S/ 11,543.58 (Once mil quinientos cuarenta y tres con 58/100 Soles), monto que equivale al 25% del contrato original vigente.

En consecuencia, el importe total del presente Contrato ascenderá a S/ 57,717.89 (Cincuenta y siete mil setecientos diecisiete con 89/100 Soles).

4.2 La contratación adicional se encuentra enmarcada dentro de la normativa de contrataciones del Estado, cumpliendo con todos los requisitos y procedimientos establecidos para tal fin, motivo por el cual, de conformidad con la delegación de facultades contenida en el literal g) del numeral 4.1. del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

artículo 4) de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC; se recomienda a su Despacho autorizar la contratación adicional requerida.

V. RECOMENDACIÓN

5.1 El suscrito sugiere a su Despacho emitir el Acto resolutivo, a través del cual se apruebe la contratación adicional al Contrato 029-2023-OGA-SG/MC "Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – Salud", conforme al sustento vertido en el numeral 2.4 y 2.5 de la Sección II. Análisis del presente informe.

5.2 El Acto resolutivo debera ser notificado a la empresa PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS al correo electronico cmedina@pacifico.com.pe

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

WGM/sra
cc.: cc.: